



# PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Financiado por:

AT 2017-0100



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES



Castilla  
y León



## PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

*“Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional **Ley General de la Seguridad Social, art. 157**”.*

### VIGILANCIA DE LA SALUD DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES DEBE SER:

- La debe garantizar la empresa.
- Debe ser específica en virtud de la Evaluación de Riesgos.
- Es voluntaria para el trabajador, excepto por la existencia de una disposición legal para la protección de riesgos, por no existir otro procedimiento para conseguir información de la incidencia del riesgo o que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para el mismo, o para otros.
- Será tanto confidencial como gratuita para el Trabajador.
- Prolongada en el tiempo.
- Previa, a la exposición al riesgo establecido en ciertas normas específicas (como la de agentes biológicos, cancerígenos o pantallas).

## ACTUACIÓN E IMPORTANCIA DE COMUNICAR UNA SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

- Posibilita la PREVENCIÓN.
- Se contribuye a la visibilidad de un problema social como es el Riesgo laboral contribuyendo a solicitar más prevención.
- La Vigilancia de la Salud en las empresas queda garantizada de forma adecuada.
- Las patologías con efecto crónico que suponen periodos de baja y alta para su tratamiento y recuperación, si se consideran enfermedad común, si causan ausencias reiteradas pueden conllevar un despido por causas objetivas.
- Repercute médicamente en el trabajador o trabajadora: listas de esperas.
- Repercute económicamente en el trabajador o trabajadora: disminución de porcentajes de cobro por enfermedad común frente a profesional, además de gastos tipo farmacéutico.
- El tratamiento médico corre por cuenta de entidades con amplia experiencia (Mutuas).
- Gratuidad íntegra (farmacológica, protésica, ortopédica, rehabilitadora...)
- Derecho a prestaciones especiales (adaptación de vehículo y casa, ayudas para la readaptación profesional...)
- Derecho a prestaciones económicas e indemnizaciones convencionales.
- Derecho a adaptar el puesto de trabajo.
- Bonificaciones en cuotas para las empresas.